



MANIZALES  
+GRANDE

CONTRATO No. 2020 - 02 - 012

**CONTRATANTE:** EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD- LOTERIA DE MANIZALES

**CONTRATISTA:** DISPAPALES S.A.S. CON NIT 860.028.580-2

**VALOR HASTA:** LA SUMA DE OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS MCTE, INCLUIDO IVA (\$862.788.080.00)

**DURACION:** La duración será de nueve (9) meses y catorce (14) días contados desde el 26 de febrero de 2020 y hasta el 9 de diciembre de 2020, término dentro del cual se hayan comprendidos 40 Sorteos, así: del sorteo No. 4640 de fecha 11 de marzo de 2020 y hasta el sorteo No. 4679 de fecha 9 de diciembre de 2020.

**OBJETO:** IMPRESIÓN FISICA DE 8.800.000 Billetes de la Lotería de Manizales (Sorteos Tradicionales) compuestos de Tres (3) fracciones cada billete; lo cual corresponde a una impresión física de un máximo hasta de 220.000 billetes por cada sorteo.

**ADJUDICACION:** ACTA DE ADJUDICACION EN AUDIENCIA PUBLICA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020

Entre los suscritos a saber, de una parte, el Dr **MAURICIO CÁRDENAS RAMÍREZ**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.063.157 de Manizales, quien obra en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Municipal para la Salud –Emsa, creada mediante Decreto Extraordinario No. 488 del 10 de agosto de 1991 de la Alcaldía de Manizales, modificados sus Estatutos mediante Acuerdo Municipal No 0607 del

EMSA – LOTERIA DE MANIZALES  
Calle 51C Carrera 15B Piso 3 - Barrio La Asunción  
PBX: (57+6) 8841927 Línea de Atención al Cliente 01 8000 968 333  
Manizales – Caldas – Colombia  
[emsa.loteriademanizales@gmail.com](mailto:emsa.loteriademanizales@gmail.com)  
[emsa@loteriademanizales.com](mailto:emsa@loteriademanizales.com)  
[www.loteriademanizales.com](http://www.loteriademanizales.com)

*Josep*

*17 44*



MANIZALES  
+GRANDE

25 de mayo de 2005; Entidad Descentralizada, de Primer Grado y del Orden Municipal, que se rige por las normas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y quien para todos los efectos de este Contrato se denominará EMSA, de una parte y; por la otra, el Dr **LUIS GUILLERMO ARCINIEGAS MILLÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.108.954 expedida en Bogotá, mayor de edad y vecino de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD DISPAPPELES S.A.S.**, cuyo NIT es 860.028.580-2; se ha celebrado el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, a saber: **PRIMERA OBJETO:** El objeto del presente contrato es la impresión física de hasta 8.800.000 Billetes de la Lotería de Manizales (Sorteos Tradicionales) de Tres (3) fracciones cada billete; lo cual corresponde a una impresión física de un máximo hasta de DOSCIENTOS VEINTE MIL (220.000) billetes por cada sorteo; entendiéndose por Impresión Física los billetes impresos o pre impresos para un total de 40 sorteos, así: del sorteo No. 4640 de fecha 11 de marzo de 2020 y hasta el sorteo No. 4679 de fecha 9 de diciembre de 2020; contrato que tendrá una duración de nueve (9) meses y catorce (14) días, contados desde el 26 de febrero de 2020 y hasta el 9 de diciembre de 2020, termino dentro del cual están comprendidos 40 Sorteos, así: Del sorteo No. 4640 de fecha 11 de MARZO de 2020, hasta el sorteo No. 4679 de fecha 9 de diciembre de 2020. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista tendrá en cuenta que el Plan de Premios de EMSA – LOTERIA DE MANIZALES tendrá una emisión semanal de 1.800.000 billetes, entendiéndose por emisión, según el Artículo 3, del Decreto 3034 de diciembre 27 de 2013, como “el conjunto de billetes indivisos o fraccionados que de acuerdo al Plan de Premios se emiten y ponen en circulación para participar en cada sorteo. La Emisión contendrá la totalidad de las combinaciones de números o de caracteres que se utilizan para numerar los billetes, en forma consecutiva o en series. La totalidad de las combinaciones que componen la emisión debe ser puesta a disposición del público por cualquier medio”. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La Lotería de Manizales juega los miércoles a las 10:30 P.M., por lo tanto, cualquier modificación al horario y/o al cronograma de sorteos será informado por EMSA al Contratista con anterioridad. **PARAGRAFO TERCERO:** La EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD se reserva el derecho de modificar las fechas de los sorteos, igualmente de disminuir o aumentar la impresión física de los billetes de la Lotería de Manizales, informando con un (1) mes de anticipación a la Empresa impresora y/o contratista, en este caso la factura de cobro del contratista deberá ser acorde con el número de billetes impresos, y según la propuesta presentada. **PARAGRAFO CUARTO:** Si por motivos de Ley ya no se requiere desarrollar el objeto del contrato proyectado, o en desarrollo de aquella se optare por realizar un Sorteo Único Nacional o por una Asociación con otras loterías.

EMSA – LOTERIA DE MANIZALES  
Calle 51C Carrera 15B Piso 3 - Barrio La Asunción  
PBX: (57+6) 8841927 Línea de Atención al Cliente 01 8000 968 333  
Manizales – Caldas – Colombia  
[emsa.loteriademanizales@gmail.com](mailto:emsa.loteriademanizales@gmail.com)  
[emsa@loteriademanizales.com](mailto:emsa@loteriademanizales.com)  
[www.loteriademanizales.com](http://www.loteriademanizales.com)

Sebel

744



MANIZALES  
+GRANDE

podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o modificarse si a ello hubiera lugar, o suprimirse un sorteo o sorteos que no se realice por EMSA – LOTERIA DE MANIZALES en virtud de tal circunstancia. **PARAGRAFO QUINTO: CARACTERISTICAS TECNICAS:** Los billetes de la Lotería cuya impresión se solicita tendrán las siguientes especificaciones, a saber: 1. Se exige papel propalcote de 90 gramos; 2. Se establece una combinación mínima de diez (10) colores, para variarlos entre los sorteos inmediatos, de tal manera que por lo menos durante diez (10) semanas no se repitan los colores básicos. 3. Tamaño Mínimo del Billeto de tres (3) fracciones: 22.5 cms de alto por 10.8 cm de ancho; el tamaño de la fracción es de 6.5 cm de Alto X 10.8 cms de ancho; lto; el tamaño del Cabezote será de 10.8 cm de Ancho. En caso que varíe el número de fracciones por billete, las dimensiones en el mismo se mantendrán. 4. La Emisión actual por sorteo consta de 2.000.000 billetes de tres (3) fracciones cada uno, numerados desde el 0000 al 9999 y repartidos en 200 series, del 000 al 199; en el cabezote deberá imprimirse el número del billete con su respectiva serie; y la impresión física será de (220.000) billetes (de tres fracciones cada billete) por sorteo; la tira de control será virtual, software que deberá ser suministrado por el Contratista. La cantidad de billetes podrá ser variable de acuerdo a solicitud de EMSA con 30 días calendario de anticipación. 5. Cada fracción del billete deberá ir con su número y con su respectiva serie, y un sólo código de barras por fracción, con toda la información. La impresión del número, la serie, el código de barras y el nombre del Distribuidor irá en tinta inkjet sobre las fibras de papel, lo cual dificulta injertos, raspados, transposiciones y superposiciones de los números. Cada cifra de la numeración deberá ir acompañada de su valor en letras. 6. La perforación entre cada fracción que compone el billete y el cabezote, deberá ir horizontalmente. 7. Se elaborarán 40 diseños diferentes, con textos y fondos, de tal forma que cada semana sean diferentes y no puedan encontrarse similitudes entre ellos. 8. Se imprimirá toda la información variable en cada fracción del billete, que corresponda a la numeración alfanumérica de cuatro (4) dígitos, número de serie en Tres (3) dígitos, código de barras y la información correspondiente al distribuidor, todo esto en una tinta de seguridad, la cual garantiza absoluta seguridad contra todo intento de falsificación o adulteración, por borrado mecánico, transposición, superposición, fotocopiado o alteración de la información variable. 9. **Impresión en el Anverso:** contendrá el número del billete y serie, número del sorteo, ciudad, fecha y hora del sorteo, en letras la fecha, valor del billete y de la fracción en número y en letras, nombre o razón social del distribuidor, dirección del distribuidor, ciudad del distribuidor, teléfono del distribuidor, logotipo de la Lotería de Manizales, valor del premio mayor en números y letras, incluyendo código de barras para identificarlos plenamente y que

EMSA – LOTERIA DE MANIZALES  
Calle 51C Carrera 15B Piso 3 - Barrio La Asunción  
PBX: (57+6) 8841927 Línea de Atención al Cliente 01 8000 968 333  
Manizales – Caldas – Colombia  
[emsa.loteriademanizales@gmail.com](mailto:emsa.loteriademanizales@gmail.com)  
[emsa@loteriademanizales.com](mailto:emsa@loteriademanizales.com)  
[www.loteriademanizales.com](http://www.loteriademanizales.com)

10/11



MANIZALES  
+GRANDE

comprenda: Número de sorteo, serie, número del billete. **10. Impresión en el Reverso:** En cada billete se imprimirá el plan de premios, número de sorteo y fecha para mayor seguridad, una tinta de alto poder adherente para el plan de premios, e información que sea requerida por la Entidad. Además, se imprimirán los siguientes textos: "Esta fracción pierde su valor si fuere adulterada, si sufre rotura o deterioro en cualquier forma". **11.** Emsa- Lotería de Manizales podrá variar el Diseño y Artes para ser impresos en los billetes de la LOTERIA DE MANIZALES, diseños e imágenes que serán para el billete completo dándole unidad al mismo. **12.** El billete deberá contener como mínimo las siguientes seguridades: **a)** El fondo del billete debe imprimirse con tinta de seguridad fluorescente invisible con reacción ante la presencia de la luz ultravioleta; **b)** Repetición del número del billete y su serie en microimpresiones y micro textos, en diferentes sitios del mismo, a fin de garantizar que no fácilmente pueden modificar esta información básica, ya que se repite en varios sitios definidos aleatoriamente. Los micro textos deben ser de difícil reproducción fotomecánica, pueden contener cambio de fuente en alguna letra, errores ortográficos o claves numéricas que combinen en cada lote de producción; **c)** Círculo de seguridad en tinta térmica que al frotar cambie de color para verificar la autenticidad del billete; o en su defecto tinta coin; **d)** Tipos de letras diferentes a fin de permitir flexibilidad en la impresión de la numeración variable en la fracción, lo cual permite que se programen cambios en forma y tamaños de letras, lo que garantiza que se pueda modificar en cada sorteo para no ofrecer una impresión uniforme en todo un periodo de contratación; **e)** Personalización de los billetes, imprimiendo código del distribuidor, su nombre, dirección, teléfono, Ciudad y cualquier otra información que se requiera; **f)** El número de identificación de la colilla o cabezote debe coincidir con el indicado en las fracciones; **g)** Tintas fluorescentes visibles o neón con el fin de evitar el fotocopiado. **PARAGRAFO:** El contratista otorgará a EMSA las siguientes seguridades adicionales, en la impresión de la billetería, así: **POR EL ANVERSO:**

1. Fondo Tridimensional Numismático "Lotería de Manizales" lineal;
2. Fondo especial de seguridad antifotocopia y antiescáner;
3. Códigos especiales para trazabilidad del sorteo;
4. Registro coincidente;
5. Seguridad de diseño – imagen espejo;
6. Seguridad texto variable imagen espejo; logodot de alta seguridad;
7. Número de sorteo con fondo geométrico no lineal;
8. Filtro rojo de seguridad;

EMSA – LOTERIA DE MANIZALES  
Calle 51C Carrera 15B Piso 3 - Barrio La Asunción  
PBX: (57+6) 8841927 Línea de Atención al Cliente 01 8000 968 333  
Manizales – Caldas – Colombia  
[emsa.loteriademanizales@gmail.com](mailto:emsa.loteriademanizales@gmail.com)  
[emsa@loteriademanizales.com](mailto:emsa@loteriademanizales.com)  
[www.loteriademanizales.com](http://www.loteriademanizales.com)

in 44

lelele



MANIZALES  
+GRANDE

9. Ondulaciones de líneas con diferentes diseños de orlas en el cuerpo del billete; envío de datos encriptados por canal seguro;
10. Números claves- seguridad impresión variable;
11. Imágenes con algoritmo – seguridad impresión variable;
12. Código especial para trazabilidad sorteo;
13. Código de barras code 128;
14. Código QR; dígitos de verificación por sorteo de control de producción;
15. Guilloche de seguridad;
16. Algoritmo de control por sorteo;
17. Diseño de seguridad con texto lotería;
18. Texto latente Manizales;
19. Orlas de seguridad;
20. Ondulaciones de líneas con diferentes diseños de orlas en el cabezote;
21. Microtexto lotería de Manizales con superposición de microtextos número de sorteo;
22. Fondo diseño geométrico con variación de patrón;
23. Fondo numismático con orlas “logo y texto Lotería de Manizales”;

#### POR EL REVERSO:

24. Orlas con microtextos con número de sorteos;
25. Open look triple para lectura con filtro;
26. Auténtico numismático;
27. Marca de agua variable por sorteo con fecha y número del sorteo;
28. Texto lotería de Manizales en numismático;
29. Guilloche en trama;
30. Pie de imprenta;
31. Fondo numismático número del sorteo;
32. Serpentina de tira de control con cabezote;
33. Microtexto con error inducido;
34. Microtexto en encasillados;
35. Firma en microtexto.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. a) Del Contratista.** Serán obligaciones del contratista, las establecidas en el estudio de conveniencia, en la invitación y las que se estipulen en el presente contrato, a saber: **1.** Imprimir los billetes de Lotería en la forma pactada; **2.** El Contratista deberá enviar a Emsa – Lotería de Manizales, una relación diaria de los despachos informando: Fecha del despacho, número de guía, transportador, destino y nombre del distribuidor; **3.**

EMSA – LOTERIA DE MANIZALES  
Calle 51C Carrera 15B Piso 3 - Barrio La Asunción  
PBX: (57+6) 8841927 Línea de Atención al Cliente 01 8000 968 333  
Manizales – Caldas – Colombia  
[emsa.loteriademanizales@gmail.com](mailto:emsa.loteriademanizales@gmail.com)  
[emsa@loteriademanizales.com](mailto:emsa@loteriademanizales.com)  
[www.loteriademanizales.com](http://www.loteriademanizales.com)

*Juap*



MANIZALES  
+GRANDE

Prestar asesoría a EMSA- LOTERIA DE MANIZALES- cuando esta así lo solicite, en todos los casos en los cuales se dude sobre la autenticidad de los billetes, certificando en cada caso de consulta, si el billete o fracción es o no verdadero;

4. Responder por los perjuicios que se causaren con motivo de mala, inadecuada, o deficiente impresión de los billetes, por irregularidades del empaque, por demora o inseguridad en la entrega y, en general, por cualquier violación de las cláusulas contractuales;
5. Revisar cuidadosamente todos los billetes y ejercer todos los controles aconsejables sobre la impresión de los mismos, por lo tanto, si el CONTRATISTA entregare a EMSA- LOTERIA DE MANIZALES dos (2) o más billetes con el mismo número y dichos números resultaren premiados, el CONTRATISTA pagará a EMSA- LOTERIA DE MANIZALES el valor de los premios que fueren pagados por los billetes repetidos y vendidos;
6. Responder por los errores que pudieren presentarse en la impresión de las fracciones o billetes correspondientes; responsabilidad que en su cuantía será igual a la que como consecuencia de tales errores debiere pagar Emsa- Lotería de Manizales a los ganadores de los mismos, para lo cual garantizará a EMSA- LOTERIA DE MANIZALES, completo control en su fábrica en la impresión de los billetes de tal manera que en ningún momento los obreros o empleados de la misma o personas diferentes a estos puedan disponer de las planchas para emitir o imprimir dobles billetes para el mismo sorteo. En tal evento, el CONTRATISTA será el único responsable de tal falsificación y responderá por todos los perjuicios que estos billetes puedan acarrearle a EMSA;
7. Prestar la asesoría sobre verificación de autenticidad sobre billetes premiados a su red de distribuidores y a Emsa- Lotería de Manizales;
8. Efectuar para algunos funcionarios de EMSA, una capacitación relacionada con las características fundamentales de la billetería impresa, incluida su red de distribuidores;
9. Desde el punto de vista tecnológico, el Contratista suministrará toda la información que requiera Emsa- Lotería de Manizales a través de línea Módem de comunicación, correo electrónico, internet, diskette o cualquier otro medio que consideren adecuado, sobre la impresión de los billetes y su logística;
10. Los sorteos impresos serán distribuidos según la forma pactada en paquetes de (250) billetes cada uno, (billetes de tres fracciones), distribuidos en numeración ordenada previamente por Emsa- Lotería de Manizales, enviada previamente vía Internet o por cualquier otro medio confiable, cifra que podrá ser modificada previamente, por Emsa – Lotería de Manizales. Igualmente podrá modificar su mezcla y ordenar la distribución de sus billetes a sus distribuidores por rangos de números en forma aleatoria informando con anterioridad a la empresa contratista;
11. El contratista distribuirá los billetes impresos a los Distribuidores de la Lotería de Manizales en el país, según asignación de cupos, numeración, remisión y rótulos de cada sorteo, por parte de

EMSA - LOTERIA DE MANIZALES  
Calle 51C Carrera 15B Piso 3 - Barrio La Asunción  
PBX: (57+6) 8841927 Línea de Atención al Cliente 01 8000 968 333  
Manizales - Caldas - Colombia  
[emsa.loteriademanizales@gmail.com](mailto:emsa.loteriademanizales@gmail.com)  
[emsa@loteriademanizales.com](mailto:emsa@loteriademanizales.com)  
[www.loteriademanizales.com](http://www.loteriademanizales.com)



MANIZALES  
+GRANDE

EMSA y según orden previa de esta. Igualmente, el Contratista hará la recolección de la devolución en las sedes de los distribuidores antes de las 9:00 P.M los días de realización de cada sorteo; el horario de recolección de la devolución podrá ser modificado por EMSA y se informará al contratista con 30 días de anterioridad, igualmente recogerá los premios enviados de los distribuidores con el valor declarado. (Ver Anexo 1); **12. EL CONTRATISTA** responderá por robo, hurto, extravío, o deterioro en la entrega de los billetes transportados (Cupos Asignados) hasta entregarlos a los distribuidores a razón de valor neto (Vr Bruto – 25%) por billete en todo el País, o según el valor del billete del plan de premios que esté vigente a la fecha de impresión, en caso de entregas retardadas el contratista pagará a Emsa una indemnización equivalente al valor nominal de cada billete multiplicado por el promedio de venta del distribuidor en los cuatro (4) últimos sorteos. En caso de robo, hurto, o extravío el contratista pondrá en conocimiento el hecho ante la autoridad judicial y/o administrativa competente, y dará aviso a la Gerencia de la Empresa Municipal para la Salud, dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a la ocurrencia del mismo. En caso de que el contratista no reporte ante Emsa la ocurrencia de la pérdida de la billetería, responderá por el pago de los premios resultantes del sorteo realizado en la numeración objeto de la pérdida; igualmente el contratista se compromete a continuar las acciones judiciales correspondientes al esclarecimiento de los hechos; también responderá en el evento de modificaciones al plan de premios actual, si se presentare el robo, hurto, extravío o deterioro de los billetes transportados; **13.** El contratista responde por los perjuicios que se causen en caso de envío de cupos (numeración) diferentes a los asignados por EMSA, billetes mal impresos, despachos realizados de manera extemporánea o no realizados, entregas incorrectas de cupos a los distribuidores y cualquier otro perjuicio que se causare por no cumplir con el objeto y las cláusulas contractuales. Dichos perjuicios serán evaluados y cuantificados por el Vigilante del Contrato y cobrados por la entidad previo trámite ante el contratista, si este no los cancelare en la oportunidad señalada, se descontará su valor de las cuentas pendientes de pago, en su defecto se cobrará de la garantía respectiva, y en lo que excediere se cobrará por vía judicial; **14.** Los sorteos serán entregados en paquetes debidamente protegidos en bolsa plástica transparente, siendo reempacado en cajas corrugadas de doble pared, tipo exportación y rotulados indicando su contenido. Toda la billetería irá debidamente mezclada, según los cupos establecidos para cada distribuidor, de acuerdo con los listados suministrados por Emsa - Lotería de Manizales. Cada uno de estos paquetes será recubierto con material plástico para su mejor protección. Junto con cada paquete se enviará una etiqueta de entrega que contenga la información correspondiente a: Código del distribuidor, Nombre del Distribuidor, Dirección, Teléfono y Ciudad

EMSA – LOTERIA DE MANIZALES  
Calle 51C Carrera 15B Piso 3 - Barrio La Asunción  
PBX: (57+6) 8841927 Línea de Atención al Cliente 01 8000 968 333  
Manizales – Caldas – Colombia  
[emsa.loteriademanizales@gmail.com](mailto:emsa.loteriademanizales@gmail.com)  
[emsa@loteriademanizales.com](mailto:emsa@loteriademanizales.com)  
[www.loteriademanizales.com](http://www.loteriademanizales.com)

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



MANIZALES  
+GRANDE

de Origen Número y Fecha del Sorteo Número Inicial y Final de los lotes entregados, Total Billetes entregados; **15.** Los billetes serán empacados en fajos de 500 billetes cada uno, excepto para distribuidores que tengan cupos inferiores a 500 billetes o aquellos en los que su cupo sea superior a 500 billetes, casos tales como cupos asignados de 250, 750, 1250, 1750, 2250 billetes, entre otros. Emsa – Lotería de Manizales podrá modificar su mezcla y ordenar la distribución de sus billetes a sus distribuidores por rangos de números en forma aleatoria informando con anterioridad a la empresa contratista. Para los envíos a cada distribuidor se coordinará con la Lotería, el tipo de cualquier otra documentación de entrega que se desee utilizar. Los billetes que la Lotería considera que no va a distribuir, deben ser perforados y enviados a Emsa - Lotería de Manizales el Lunes antes del sorteo respectivo. Cada paquete(s) de billete(s) se entregará con una remisión de su contenido, la cual tendrá la información correspondiente al número del sorteo, número de remisión, nombre del agente distribuidor, ciudad y relación de los números de los paquetes asignados; **16.** El contratista se obligará a realizar cualquier modificación que la Empresa Municipal para la Salud - Lotería de Manizales solicite la cual deberá hacerse como mínimo con 1 mes de anticipación a la realización del sorteo(s) respectivo(s), por razón de variación en las especificaciones técnicas, de emisión e impresión de billetes, o por cualquier variación en el plan de premios y de conformidad con la Ley. El Contratista deberá tener la capacidad para imprimir billetes de Lotería de Manizales cuando surjan estrategias comerciales tales como: Impresión de varios números en el billete o fracción. En caso de que se modifiquen especificaciones técnicas trascendentales el costo de producción será acordado entre las Partes; **17.** En virtud de la Ley 789 de 2002, artículo 50, el CONTRATISTA dará cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Dicho cumplimiento se hará por el CONTRATISTA, se certificará por parte del revisor fiscal y se verificará por el Supervisor del contrato, durante toda su vigencia o ejecución del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Acuerdan las partes contratantes que en tratándose de la obligación que tiene el contratista de responder por actos como en caso de hurto, secuestro, retención, quema, destrucción o actos similares sobre los billetes de la Lotería de Manizales, dicha responsabilidad no podrá ser endilgada al contratista cuando en dichos sucesos éste no tenga participación y/o porque no exista nexo causal entre el hecho y la responsabilidad que se le pudiese endilgar al contratista; siempre que se dé el respectivo aviso o informe a EMSA a través del Supervisor del contrato o al gerente, sobre la ocurrencia del hecho y de manera inmediata y siempre que, en tratándose de la comisión de un delito, se interponga

EMSA – LOTERIA DE MANIZALES  
Calle 51C Carrera 15B Piso 3 - Barrio La Asunción  
PBX: (57+6) 8841927 Línea de Atención al Cliente 01 8000 968 333  
Manizales – Caldas – Colombia  
[emsa.loteriademanizales@gmail.com](mailto:emsa.loteriademanizales@gmail.com)  
[emsa@loteriademanizales.com](mailto:emsa@loteriademanizales.com)  
[www.loteriademanizales.com](http://www.loteriademanizales.com)

*[Handwritten signature]*





MANIZALES  
+GRANDE

la respectiva denuncia penal por parte del contratista, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia del hecho. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se deja constancia que al momento de suscribir el contrato, el CONTRATISTA deberá haber comprobado, el pago de aportes parafiscales. **PARAGRAFO TERCERO:** Será causal de terminación unilateral del contrato, el comprobar la evasión en el pago total o parcial de aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, frente al Sistema General de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las Cajas de Compensación Familiar. Se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir, incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación. **TERCERA:** DURACION: El presente contrato tendrá una duración de nueve (9) meses y catorce (14) días, contados a partir del 26 de febrero de 2020 y hasta el 9 de diciembre de 2020; término dentro del cual están comprendidos 40 Sorteos, así: Del sorteo No. 4640 de fecha 11 de marzo de 2020 y hasta el sorteo No. 4679 de fecha 9 de diciembre de 2020; término este que podrá prorrogarse, según lo aconsejen las circunstancias especiales a juicio de EMSA. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será hasta la suma de **LA SUMA DE OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS MCTE, INCLUIDO IVA (\$862.788.080.00)**; cancelados por Emsa a razón de **VIENTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS PESOS MCTE INCLUIDO IVA (\$21.569.702.00) POR SORTEO**, de conformidad con la propuesta presentada por DISPAPALES S.A.S. **PARÁGRAFO:** Emsa Lotería de Manizales efectuará los pagos a los Cuarenta y Cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de la factura previo Vo. Bo. del Supervisor del contrato, donde conste el número de billetes que se imprimieron y distribuyeron por cada sorteo, de acuerdo a las obligaciones contractuales; factura que el Contratista otorgará una vez haya entregado a cada distribuidor los billetes de lotería correspondiente, el Contratista deberá indicar el número de la cuenta bancaria para que la entidad proceda a realizar el pago correspondiente. **QUINTA: GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el CONTRATISTA constituirá las garantías a favor de la Empresa Municipal para la Salud- Emsa, en Compañía de Seguros legalmente establecida en el país o en su defecto Bancaria, así: **1.** De cumplimiento del contrato por el 20% del total del mismo, con vigencia del contrato y 3 meses mas. **2.** De calidad del servicio de impresión por el 20% del valor del contrato, con vigencia del contrato y 3 meses más. **3.** Para el pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones sociales, por el 10% del valor total del contrato, con vigencia de Tres (3) años y Tres (3) Meses. **4.**

EMSA - LOTERIA DE MANIZALES  
Calle 51C Carrera 15B Piso 3 - Barrio La Asunción  
PBX: (57+6) 8841927 Línea de Atención al Cliente 01 8000 968 333  
Manizales - Caldas - Colombia  
[emsa.loteriademanizales@gmail.com](mailto:emsa.loteriademanizales@gmail.com)  
[emsa@loteriademanizales.com](mailto:emsa@loteriademanizales.com)  
[www.loteriademanizales.com](http://www.loteriademanizales.com)

Josep



MANIZALES  
+GRANDE

De Responsabilidad Civil Extracontractual por el 20% del valor total del contrato, con vigencia de contrato y 3 meses más. 5. Transporte o Riesgos Financieros por el 25% del valor total del contrato, con vigencia del contrato y 3 meses más dicha póliza de transporte como la de infidelidad y riesgos financieros sean pólizas globales y/o individuales de la compañía con las vigencias anuales que tenga el oferente, pero además deberá certificar que el Contratante queda amparado en dichas pólizas de acuerdo al objeto y a los términos del Contrato **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA en relación con la póliza de transporte optará por constituirla o mantener vigente una póliza automática y flotante de seguro de transporte, que cubra hasta el monto declarado de los límites de indemnización de los bienes a cuya conducción durante el transporte se obliga. **SEXTA: CLAUSULA COMPROMISORA O DE SOLUCION DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Las diferencias que ocurran entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, serán definidos por un Árbitro Único, que será nombrado por las partes de común acuerdo y su decisión será en Derecho; si no hubiere acuerdo entre las partes para la designación del Árbitro Único, este será designado por la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio contractual, a petición de cualquiera de las partes. **SEPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte, salvo expresa autorización escrita, dada por parte de EMSA- LOTERIA DE MANIZALES. **OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Acuerdan las partes contratantes que EMSA- LOTERIA DE MANIZALES no se responsabiliza por los salarios, las prestaciones sociales, indemnizaciones y cualquier clase adehalas o reclamos que se deriven de la actividad del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, en relación con los trabajadores a su servicio o terceros, todo lo cual será de absoluta responsabilidad del CONTRATISTA. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de que trata la constitución y la ley, para suscribir el contrato con EMSA. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **DECIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato, se imputarán al Rubro 2.3.1.07 Impresión de billetes Loteria, del actual Presupuesto General de Gastos de la Empresa Municipal para la Salud, vigencia 2020, según CDP No. 20 de fecha enero 27 de 2020; hasta por valor de (\$863.399.000.00) incluido IVA, expedido por la Profesional Universitario Gestión Contable y Presupuestal de EMSA y sus pagos se sujetarán a tal apropiación

EMSA - LOTERIA DE MANIZALES  
Calle 51C Carrera 15B Piso 3 - Barrio La Asunción  
PBX: (57+6) 8841927 Línea de Atención al Cliente 01 8000 968 333  
Manizales - Caldas - Colombia  
[emsa.loteriademanizales@gmail.com](mailto:emsa.loteriademanizales@gmail.com)  
[emsa@loteriademanizales.com](mailto:emsa@loteriademanizales.com)  
[www.loteriademanizales.com](http://www.loteriademanizales.com)

Juep



MANIZALES  
+GRANDE

presupuestal. **DECIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Manizales (Departamento de Caldas). **DECIMA SEGUNDA:** Será de cargo del CONTRATISTA los gastos de legalización del presente contrato. **DECIMA TERCERA: REVISIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio de Manizales, Entidad que podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden Municipal y a toda persona o Entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **DECIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento o mora por parte del Contratista EMSA podrá imponer multas hasta por un valor equivalente al 20% del valor total del Contrato, las cuales se harán efectivas por EMSA- LOTERIA DE MANIZALES pudiendo recurrir para el efecto, a la compensación de las sumas adeudadas al Contratista, en caso de no existir, o no ser suficientes se efectuará el cobro de la Garantía constituida por el Contratista, o en su defecto se cobrará por vía Judicial. **DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato será ejercida por el Profesional Universitario (Mercadeo- Distribución) de la Empresa Municipal para la Salud quien tendrá las siguientes funciones: 1°. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del contrato. 2°. Elaborar informe de avance del contrato, cuando haya transcurrido la mitad del plazo pactado y al finalizar su ejecución, previa confrontación del objeto del mismo y de cada una de las obligaciones del contratista con los resultados de ejecución del contrato sin perjuicio de los informes adicionales que se le soliciten o los que voluntariamente considere pertinente presentar acerca del cumplimiento del contrato. 3°. Expedir la certificación correspondiente sobre el cumplimiento del contrato que soporte los pagos parciales y final previstos en el mismo. 4°. Informar oportunamente de cualquiera anomalía en la ejecución del contrato. 5°. Liquidar el contrato a su terminación, cuando sea del caso. 6°. En el momento de liquidar el contrato deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista, durante toda la vigencia del contrato, frente a los aportes Parafiscales: Obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **PARAGRAFO:** En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, EMSA, retendrá las sumas adeudas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones, conforme lo define el reglamento. **DECIMA SEXTA: ESTAMPILLAS:** El

EMSA - LOTERIA DE MANIZALES  
Calle 51C Carrera 15B Piso 3 - Barrio La Asunción  
PBX: (57+6) 8841927 Línea de Atención al Cliente 01 8000 968 333  
Manizales - Caldas - Colombia  
[emsa.loteriademanizales@gmail.com](mailto:emsa.loteriademanizales@gmail.com)  
[emsa@loteriademanizales.com](mailto:emsa@loteriademanizales.com)  
[www.loteriademanizales.com](http://www.loteriademanizales.com)

544

Josef



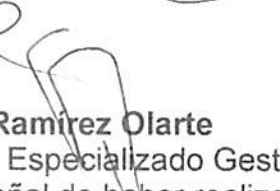
**MANIZALES  
+GRANDE**

Contratista deberá cancelar el costo de las siguientes Estampillas: 1) Pro Universidades EL CONTRATISTA deberá cancelar el costo de la Estampilla Pro-Universidad Nacional Sede Manizales, Universidad de Caldas hacia el tercer milenio, de que trata el Acuerdo 0798 del 11 de Diciembre de 2.012 del H. Concejo Municipal de Manizales, que hace obligatorio en el Municipio de Manizales el uso de dicha estampilla autorizada por la Ley 426 de 1.998 y contenida en la Ordenanza 674 de 2.011 de la Asamblea Departamental de Caldas, modificada por la Ordenanza 693 de 2.012 de la misma Corporación, la cual se causará cuando se realicen los hechos generadores de la misma con el Municipio de Manizales, las entidades descentralizadas, Personería Municipal, Contraloría Municipal y Concejo Municipal, Acuerdo este que actualiza y unifica el cobro de dicha Estampilla por el 1% sobre el valor incorporado en el Contrato, Convenio y sus adiciones. 2) De conformidad con el Acuerdo Municipal No 0794 del 29 de octubre 2012, del H. Concejo de Manizales, por medio del cual se autoriza la emisión de la estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor, el Contratista deberá cancelar un valor equivalente al 2% del valor del contrato y sus adiciones antes de IVA. **DECIMA SÉPTIMA:** Tal como se indicó en el Estudio de Conveniencia este contrato no genera pago de timbre Nacional. **DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** El Contratista se compromete a mantener a EMSA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse por mutuo acuerdo entre las partes, en el término estipulado en las normas, si no fuere posible se liquidará unilateralmente por parte de EMSA de conformidad con la Ley. Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Manizales a los 24 días del mes de febrero de 2020. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

  
**MAURICIO CÁRDENAS RAMÍREZ**  
GERENTE EMSA

  
**LUIS GUILLERMO ARCINIEGAS MILLÁN**  
CONTRATISTA

  
**JUAN CARLOS GIRALDO SALAZAR**  
Supervisor  
Firma en señal de que conoce sus funciones

  
**Armando Ramirez Olarte**  
Profesional Especializado Gestión Jurídica  
Firma en señal de haber realizado la revisión documental al proceso